

MARINTER, S.A. DE C.V.

PASEO DE LAS JACARANDAS No. 328
COL. SANTA MARIA INSURGENTES
DELEGACION CUAUHTEMOC
MAR000216AP7
MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, 06430
MEXICO
Teléfono: (+52) 55-1946-0440
Fax: (+52) 55-1946-0445

Factura

Fecha	Página
feb. 7, 2025	1
N° Factura	
FAC000000597654	

Vendido a:

JORGE ALBERTO SAUTTO OLIVARES
QUEBRADA |20|
CENTRO
SAOJ810412QL8
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO 37700
MEXICO

Enviar a:

JORGE ALBERTO SAUTTO OLIVARES/SIEMBRA INTRODUCCIÓN
BOULEVAR DE LA CONSPIRACION |1000| 3
SUB PROCURADURIA
SAOJ810412QL8
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO 37746
MEXICO

N° de Orden	Fecha Orden	N° de Cliente	Vendedor	N° de OC	Vía Envío	Condic.
ORD000000628457	feb. 7, 2025	CL001922	V0000140	59089		30

Cant. Ord.	Cant. Env.	Cant. B/O	N° Artículo	Descripción	Precio Unit.	UM	Precio Total
2	2	0	SEGXXXXVIN001XX0750	Vino Tinto La Segreta de 750 ml	0.00	Pieza	0.00
2	2	0	MVPNVVTROBXXXXX075	Vino Tinto Marques de Valparaiso Roble de 0	0.00	Pieza	0.00
2	2	0	MVPNVVTCZAXXXXX075	Vino Tinto Marques de Valparaiso Crianza de	0.00	Pieza	0.00
Plazo				Monto a Pagar	Fecha de Desc.	Monto Desc.	
mar. 09, 2025				0.00	feb. 07, 2025	0.00	

Recibi Miguel Rangel
18/02/25



CAVA SAUTTO
ATR17

Comentarios:

SE ENTREGA JUNTO CON PEDIDO OV 628398

Resumen de impuestos:

IEPS 0.00
IVA 0.00

Subtotal
Imp. a ventas total

0.00
0.00

Monto total
Menos pago
Menos desc./pago

0.00
0.00
0.00

Monto a pagar

0.00



Carr. Celaya Villahermosa Km. 3.57
S/N Localidad Estrada
Celaya Guanajuato
México C.P. 38110



CARTA DE PORTE DE INGRESOS
FOLIO FISCAL
94042846
LUGAR DE EXPEDICION
07700
FECHA Y HORA DE EMISION
10/02/2025 10:19:39
NUMERO DE CERTIFICADO
00001000000710981394
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
10/02/2025 10:19:42
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT
00001000000518812364

PROL. VALLEJO

R.E.C.: ACT6800065A

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO
Moneda: MXN Tipo Cambio:
S.A. de C.V.

CD: SMA

TIPO SERV.: COBRAR AL REGRESO EN THO
TIPO COMPROBANTE: L- INGRESO
MAT00000688
Internacional: No Distancia recorrida: 322 km.

ORIGEN: VALLEJO Salida Estimada: 2025-02-10T17:00:00

DESTINO: SAN MIGUEL ALLENDE, GTO. Llegada Estimada: 2025-02-12T23:59:00

REMITENTE O EXPEDIDOR (MAR000216AP7)MARINTER

DESTINATARIO (XAXX010101000)JORGE ALBERTO SAUTO OLIVARES

DOMICILIO:
PASEO DE LAS JACARANDAS
Ext: 328
SANTA MARIA INSURGENTES
CUAUHTEMOC, CDMX., MEX
CP: 06410, TEL: 55479335/19460440 EXT 1185

DOMICILIO:
BLVD DE LA COSPIRACION
Ext: 1000-3
ARBOLEDAS
SAN MIGUEL ALLENDE, GTO., MEX
CP: 37746, TEL: 5588009057

SE RECIBIRÁ EN: Sucursal Origen

SE ENTREGARÁ EN: En Domicilio del Destinatario

R.E.C. MAR000216AP7, MARINTER (REG: 601, CP: 06430)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 12-02-2025

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Medidas cubicas	Peso estimado
1	PALL	(50202206 / X8A) 7203 Licor destilado	0.00 x 0.00 x 0.00	249		249
T.Mercancias: 1 PesoBruto: 249.00 UnidadBruto: KGM			TOTALES		249	0 249

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

LISTA EVIDENCIA

QR

NO

X

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

VALOR DECLARADO: \$

0.00

UNIDAD CANTIDAD

P. UNITARIO

IMPORTES

78101802 - Flete (VAL06693519)
78101801 - Flete Entrega a Domicilio
78101802 - Costo por ajuste de combustible

E48 1 780.57 780.67
E48 1 616.27 616.27
E48 1 7.79 7.79

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES

AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO: JGABRIEL
OFICINA: VAL
ORDEN S.: 50417203

"LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR"

Sub-Total 1,404.73
I.V.A. 224.76
Ret. I.V.A. 56.19
TOTAL 1,573.30

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1.1]033e970c-b833-42d9-b949-1cf821bd47d7[2025-02-10T10:19:42][SNF171020F3A][RUAXsayoKn9p7QzLbEyxIMSHkPM9ZJ79zIqBvsPV8ObJvNIIQAJ6mdYRqnhwJccrOgy6Z8U/kNTY G4Hspn5MhM6FyyPh1qCITHnMGt4lu20NvinBo+3h2Q+J5I0z8lpWMXQ3Q3OxX12AHqVVeZ2sIFUDZ4+gBKTNgtTyB+ao4vxbWsMjeCpXSAeVpW6UqpxENQ03q9KilzuTJnLdwsH7Rzk71Lluo4Uepgrwzd+kKMBLo1n13TA/NSFU00SyrR4w4k7CzEjEhOhuYolppwsgR9ArrRVXTsV3gm/KirhB3MQ Ub6cylqTVnm6BMiY4+Os11G71UoZa==][00001000000518812364]]

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

RUAXsayoKn9p7QzLbEyxIMSHkPM9ZJ79zIqBvsPV8ObJvNIIQAJ6mdYRqnhwJccrOgy6Z8U/kNTY G4Hspn5MhM6FyyPh1qCITHnMGt4lu20NvinBo+3h2Q+J5I0z8lpWMXQ3Q3OxX12AHqVVeZ2sIFUDZ4+gBKTNgtTyB+ao4vxbWsMjeCpXSAeVpW6UqpxENQ03q9KilzuTJnLdwsH7Rzk71Lluo4Uepgrwzd+kKMBLo1n13TA/NSFU00SyrR4w4k7CzEjEhOhuYolppwsgR9ArrRVXTsV3gm/KirhB3MQ Ub6cylqTVnm6BMiY4+Os11G71UoZa==

J+q2ON42QXRskndtSsg/hk16z4gJw8k/OuJijmlrpX2m1wHRQ3BHRmsGKZ39Egb6qYFNWYy+IK1 Uzp27Z51ebTIPBg2+AKLhVJ11JYX+sXnWYwH8ObBBYzWu+CKUlszWjn9X83V7upLbg6xCleGNII HH50hULIZ+XvSF3mZzSEY08MMr/PEx+WuxEE1m4a4izVx6WmCak1LCXUNFGb8I87RWR/LMO1 Wweu40OHIX5A6EaMNIhdyUuxLAz7VU7Y9Q0IBBU1S5OLEhp7KujRhgYGofoK0Y5Fpkoc7ZVo TCINFI4sFeOIGD79oIE5ICWArhLA==

OBSERVACIONES: Número de Convenio: CNV00005102 Rel: FAC 597653-597654 1 PALL C28 CC

POLIZA 111648838-ZURICH

RECABAR FACTURA DEL CLIENTE, TALON 3G FIRMADAS Y SELLADAS D E RECIBIDO

METODO DE PAGO: PPD

USO CFDI: G03

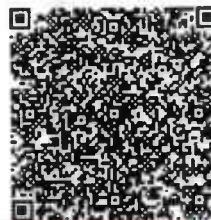
UUID: 033e970c-b833-42d9-b949-1cf821bd47d7

FORMA DE PAGO: 99

CONFIG. VEHICULAR: T3S2 NUM. PLACAS: 65AB6W Modelo: 2017

PERMISO SCT: (TPAF01) 0023ACT250420110210011398

POLIZA SEGURO: 624-95320 (GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)



CANTIDAD CON LETRA:

Unidad Mil Cuarenta y tres Pesos con 30/100 M.N.

OPERADOR: ROE10207127H4 - ROLDAN ESCALANTE RENE/ALEJANDRO

NUM. LICENCIA: LFI0001180788

TIPO DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE RECEPCION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EXPIRACION	FECHA DE CADUCIDAD	FECHA DE EXPIRACION	FECHA DE CADUCIDAD	FECHA DE EXPIRACION	FECHA DE CADUCIDAD
A										
Domicilio										

Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Minimo de 1 a 50 Kgs) que se está documentando a traves del presente formato, sea asegurado por una cuota minima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, perdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por el transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto NO otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques minimos refrendo en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto Si las partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando al cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto SI

NOMBRE _____ FIRMA DE CONFORMIDAD _____

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA
Profesión de elección	HORA
Pasaporte	SELO
Carta porte	
Otros	
Nº IDENTIFICACIÓN	
NOMBRE	
RECIBI DE CONFORMIDAD	
Debo(c)er y pago de este documento al orden de AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67 DE C.V., en la Cd. de Celaya, Gto. El importe de este documento es de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) por ciento mensual. En caso de no pago, el cliente deberá pagar el importe de este documento por ciento mensual.	

CAVA SAUTTO MATRIZ

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE
TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR
DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO.
EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA
PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO
PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE
O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS
INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información
para recibir **notificaciones**
a su correo electronico o a su
whatsapp.



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA. Para los efectos del presente contrato de transporte se entenderá "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA. El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA. El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula disponible o, en su defecto, aforada en metros cúbicos de conformidad con el "Porteador".

CUARTA. Para efectos de transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplir con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA. Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" desiere proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurre se nombrará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encuentran antes del reconocimiento.

SEXTA. El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los lugares que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se deberá avisar al "Remitente" para que la mercancía quede a disposición del interesado en las condiciones que indique el "Porteador".

SEPTIMA. Si la carga no es retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere ocurrido la disposición del consignatario, el "Porteador" podrá colgarla en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA. El "Porteador" y el "Remitente" podrán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad de la carga y tiempo de pago.

NOVENA. Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA. Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs, y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DÉCIMA PRIMERA. El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA. Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA. El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA. Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEXTA. Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DÉCIMA SEPTIMA. Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y someténdose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto. para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992.)